

diales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica citada, aprobar su proyecto de ejecución, así como la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica, con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

2. En lo referente a la transmisión de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis meses para la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el período de seis meses sin la presentación del citado documento se producirá la caducidad de la presente autorización en lo que a ello se refiere.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. La presente aprobación de proyecto de ejecución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

6. El titular de la instalación dará cuenta, por escrito, del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

7. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

8. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

9. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 18 de marzo de 2008.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

7F-4334-P

*Delegación Provincial de Sevilla*

*Instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Construcciones Azagra, S.A.

Domicilio: P.I. PISA calle Juventud núm. 13, Mairena del Aljarafe (Sevilla).

*Línea eléctrica:*

Origen: Subestación Salteras.

Final: C.T. Casa Grande.

Término municipal afectado: Salteras (Sevilla).

Tipo: Subterránea.

Longitud en km: 4,73.

Tensión en servicio: 15/20 KV.

Presupuesto: 332.450 euros.

Referencia: R.A.T.: 22571.

Expediente: 252478.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell núm. 5, Edificio Rubén Darío II, 5.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 7 de febrero de 2008.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

253F-1945-P

*Delegación Provincial de Sevilla*

*Instalación eléctrica*

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Clementis Dominia, S.L.

Domicilio: José Laguillo número 5, 3-A, Sevilla.

*Línea eléctrica:*

Origen: CIA Suministradora.

Final: CT Proyectado.

T.M. afectado: Sevilla.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km: 0,01.

Tensión en servicio: 20 KV.

*Estación transformadora:*

Emplazamiento: Sevilla.

Finalidad de la instalación: Edificio.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 20000/400-230V.

Tipo: Interior.

Presupuesto: 19.035,42 euros.

Referencia: R.A.T.: 22630

Exp.: 253188

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, Edificio Rubén Darío número 2, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 25 de febrero de 2008.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

8F-3472-P

**Consejería de Empleo**

*Delegación Provincial de Sevilla*

Segunda publicación del presente Convenio Colectivo, al haberse detectado errores de transcripción en la primer publicación realizada en el «Boletín Oficial» de la provincia, del día 26 de marzo de 2008, número 69:

En Sevilla a 10 de abril de 2008.—«Boletín Oficial» de la provincia.

Vista el Acta del Convenio Colectivo del Sector de la Hostelería, para Sevilla y provincia (Código: 4101465), acordando las Tablas Salariales Definitivas para el año 2007, y las Provisionales para el año 2008, suscrito por las distintas Asociaciones del Sector y las Centrales Sindicales CC.OO y UGT.

Visto lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), en relación con el artículo 2.b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Real Decreto y sus revisiones, debiendo ser presentados ante la Autoridad Laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (C.M.A.C.).

Visto lo dispuesto en el artículo 2.b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo acuerda:

Primero.- Registrar el Acta del Convenio Colectivo del Sector de la Hostelería, para Sevilla y provincia, acordando las Tablas Salariales Definitivas para el año 2007 y las Provisionales para el año 2008, suscrito por las distintas Asociaciones del Sector y las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T.

Segundo.- Remitir el mencionado Acuerdo al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto.- Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 5 de marzo de 2008.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

En Sevilla siendo las 12.00 horas del día 23 de enero de 2008, en los locales de CC.OO. Sevilla, se reúnen las personas seguidamente relacionadas, asistidos por sus respectivos técnicos e integrantes todos ellos, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de Sevilla, compuesta por los siguientes:

Asociación de Hoteles de Sevilla.

- Santiago Padilla Díaz de la Serna, Carlos Leal Bonmati.

Asociación Empresarial de Hostelería de Sevilla.

- Luis Camarero Tajadura, Luis Ámate García.

Asociación Provincial de Salas de Bailes y Discotecas.

- Antonio Villegas Ruiz.

Asociación de Salas de Fiestas, Tablaos Flamencos y Cafés Cantantes.

- Enrique Fernández González.

Comisiones Obreras.

- Aniceto Muñoz Rodríguez.

- Pedro Rodríguez Rodríguez.

- José Luis Martínez Lianes.

Unión General de Trabajadores.

- Manuel Porras López.

- Antonio Casado Barrera.

- Domingo Farfán Merino.

Tiene por objeto esta reunión, Revisar las Tablas Provisionales del Convenio correspondiente al 2007 (1 de enero al 31 de diciembre de 2007), una vez conocido el IPC real de dicho año y confeccionar las Tablas Salariales Definitivas aplicables

para el año 2007. Igualmente confeccionar las Tablas Salariales Provisionales para el año 2008.

Tras las oportunas deliberaciones, los reunidos adoptan los siguientes:

#### Acuerdos

Primero: Aprobar la Revisión Salarial del período 1 de Enero a 31 de Diciembre de dos mil siete, cuyas cuantías por niveles profesionales, se reflejan en el Anexo I.

A tal efecto, y dado que el incremento provisional acordado para el año 2007, fue del 2%, (IPC previsto) y el IPC real al 31/12/2007, ha sido del 4,20 %, se acuerda incrementar las tablas del año 2007, en un 2,20%, siendo el total de incremento el 4,20% sobre las tablas definitivas del año 2006.

Segundo: Aprobar las Tablas Salariales Definitivas aplicables al año 2007, (1 de enero a 31 de diciembre de 2007), según se refleja en el Anexo I que se adjunta.

Tercero: Aprobar las Tablas Salariales Provisionales para el año 2008, (1 de enero a 31 de diciembre 2008), cuyo incremento pactado es el IPC previsto (2%), que se regularizarán una vez conocido el IPC real del 2008.

Cuarto: Remitir la presente acta y Anexos, firmados por quintuplicado ejemplar a la Autoridad Laboral para su registro y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, facultando a don Aniceto Muñoz Rodríguez a tal fin.

Se adjunta disquete para su publicación en el BOP.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13.00 horas del día veintitrés de enero de 2008, se firma la presente acta y anexo por todos los asistentes en prueba de conformidad.

#### Tabla salarial definitiva año 2007

Incluye revisión del 2,2%

\* Plus Convenio calculado solo sobre Salario Base de Convenio.

#### Sección I

##### Hoteles y apartamentos de 5 y 4 estrellas.

Niveles	Salario 2006 Definitivo	Salario 2007 Definitivo	Plus Convenio Cobrado	Plus Convenio Definitivo 2007	Salario Anual 2007
Nivel 1º	1.087,56	1.133,24	369,77	377,75	17.376,35
Nivel 2º	1.049,08	1.093,14	356,69	364,38	16.761,48
Nivel 3º	985,27	1.026,65	334,99	342,22	15.741,97
Nivel 4º	875,37	912,14	297,63	304,05	13.986,15
Nivel 5º	856,89	892,88	291,34	297,63	13.690,83
Nivel 6º	590,78	615,59	200,87	205,20	9.439,05

#### Sección I

##### Hoteles y apartamentos de 3 estrellas

Niveles	Salario 2006 Definitivo	Salario 2007 Definitivo	Plus Convenio Cobrado	Plus Convenio Definitivo 2007	Salario Anual 2007
Nivel 1º	980,79	1.021,98	333,47	340,66	15.670,36
Nivel 2º	913,11	951,46	310,46	317,15	14.589,05
Nivel 3º	881,38	918,40	299,67	306,13	14.082,13
Nivel 4º	844,28	879,74	287,06	293,25	13.489,35
Nivel 5º	844,28	879,74	287,06	293,25	13.489,35
Nivel 6º	590,78	615,59	200,87	205,20	9.439,05

#### Sección I

##### Hoteles y apartamentos de 2 estrellas

Niveles	Salario 2006 Definitivo	Salario 2007 Definitivo	Plus Convenio Cobrado	Plus Convenio Definitivo 2007	Salario Anual 2007
Nivel 1º	904,65	942,65	307,58	314,22	14.453,97
Nivel 2º	882,11	919,16	299,92	306,39	14.093,79
Nivel 3º	847,61	883,21	288,19	294,40	13.542,55
Nivel 4º	805,37	839,20	273,83	279,73	12.867,73
Nivel 5º	805,37	839,20	273,83	279,73	12.867,73
Nivel 6º	590,78	615,59	200,87	205,20	9.439,05

#### Sección I

##### Hoteles y apartamentos de 1 estrella

Niveles	Salario 2006 Definitivo	Salario 2007 Definitivo	Plus Convenio Cobrado	Plus Convenio Definitivo 2007	Salario Anual 2007
Nivel 1º	882,76	919,84	300,14	306,61	14.104,21
Nivel 2º	860,75	896,90	292,66	298,97	13.752,47
Nivel 3º	826,98	861,71	281,17	287,24	13.212,89
Nivel 4º	785,34	818,32	267,02	272,77	12.547,57
Nivel 5º	785,34	818,32	267,02	272,77	12.547,57
Nivel 6º	590,78	615,59	200,87	205,20	9.439,05

## Sección II

## Moteles, camping, pensiones, fondas, casas de huéspedes y residencias geriátricas

Niveles	Salario 2006 Definitivo	Salario 2007 Definitivo	Plus Convenio Cobrado	Plus Convenio Definitivo 2007	Salario Anual 2007
Nivel 1º	882,76	919,84	300,14	306,61	14.104,21
Nivel 2º	860,75	896,90	292,66	298,97	13.752,47
Nivel 3º	826,98	861,71	281,17	287,24	13.212,89
Nivel 4º	785,34	818,32	267,02	272,77	12.547,57
Nivel 5º	785,34	818,32	267,02	272,77	12.547,57
Nivel 6º	590,78	615,59	200,87	205,20	9.439,05

## Clausula Adicional 1ª.

Al personal que realice la comida en la empresa cuyo turno coincida con el horario de la misma, se le descontará 4,51 Euros mensuales, siendo el ejercicio de opción de este derecho del trabajador.

## Sección III

## Restaurantes de 5 y 4 tenedores

Niveles	Salario 2006 Definitivo	Salario 2007 Definitivo	Plus Convenio Cobrado	Plus Convenio Definitivo 2007	Salario Anual 2007
Nivel 1º	1.079,96	1.125,32	367,19	375,11	17.254,91
Nivel 2º	1.041,48	1.085,22	354,10	361,74	16.640,04
Nivel 3º	977,76	1.018,83	332,44	339,61	15.622,06
Nivel 4º	893,09	930,60	303,65	310,20	14.269,20
Nivel 5º	893,09	930,60	303,65	310,20	14.269,20
Nivel 6º	590,78	615,59	200,87	205,20	9.439,05

## Sección III

## Restaurantes de 3 y 2 tenedores y catering

Niveles	Salario 2006 Definitivo	Salario 2007 Definitivo	Plus Convenio Cobrado	Plus Convenio Definitivo 2007	Salario Anual 2007
Nivel 1º	940,33	979,82	319,71	326,61	15.023,91
Nivel 2º	916,54	955,03	311,62	318,34	14.643,79
Nivel 3º	894,00	931,55	303,96	310,52	14.283,77
Nivel 4º	837,40	872,57	284,72	290,86	13.379,41
Nivel 5º	837,40	872,57	284,72	290,86	13.379,41
Nivel 6º	588,07	612,77	199,94	204,26	9.395,81

## Sección III

Restaurante de 1 tenedor, tabernas con comidas, colectividades, pizzerias, hamburgueserías, bagueterías, bocadilleras y self-service

Niveles	Salario 2006 Definitivo	Salario 2007 Definitivo	Plus Convenio Cobrado	Plus Convenio Definitivo 2007	Salario Anual 2007
Nivel 1º	931,56	970,69	316,73	323,56	14.883,91
Nivel 2º	907,98	946,12	308,71	315,37	14.507,17
Nivel 3º	885,77	922,97	301,16	307,66	14.152,21
Nivel 4º	829,58	864,42	282,06	288,14	13.254,44
Nivel 5º	829,58	864,42	282,06	288,14	13.254,44
Nivel 6º	567,72	591,56	193,02	197,19	9.070,59

## Sección IV

## Cafeterías de 3 y 2 tazas

Niveles	Salario 2006 Definitivo	Salario 2007 Definitivo	Plus Convenio Cobrado	Plus Convenio Definitivo 2007	Salario Anual 2007
Nivel 1º	931,47	970,59	316,70	323,53	14.882,38
Nivel 2º	898,17	935,89	305,38	311,96	14.350,31
Nivel 3º	863,87	900,15	293,72	300,05	13.802,30
Nivel 4º	841,26	876,59	286,03	292,20	13.441,05
Nivel 5º	841,26	876,59	286,03	292,20	13.441,05
Nivel 6º	590,78	615,59	200,87	205,20	9.439,05

## Sección IV

## Cafeterías de 1 taza y creperías

Niveles	Salario 2006 Definitivo	Salario 2007 Definitivo	Plus Convenio Cobrado	Plus Convenio Definitivo 2007	Salario Anual 2007
Nivel 1º	901,75	939,62	306,60	313,21	14.407,51
Nivel 2º	879,51	916,45	299,03	305,48	14.052,23
Nivel 3º	846,58	882,14	287,84	294,05	13.526,15
Nivel 4º	833,41	868,41	283,36	289,47	13.315,62
Nivel 5º	833,41	868,41	283,36	289,47	13.315,62
Nivel 6º	585,24	609,82	198,98	203,27	9.350,57

## Sección V

Cafés, cafés bares de categoría especial, whiskerías, cervecerías, chocolaterías y heladerías

Niveles	Salario 2006 Definitivo	Salario 2007 Definitivo	Plus Convenio Cobrado	Plus Convenio Definitivo 2007	Salario Anual 2007
Nivel 1º	901,00	938,84	306,34	312,95	14.395,55
Nivel 2º	868,04	904,50	295,13	301,50	13.869,00
Nivel 3º	833,95	868,98	283,54	289,66	13.324,36
Nivel 4º	811,62	845,71	275,95	281,90	12.967,55
Nivel 5º	811,62	845,71	275,95	281,90	12.967,55
Nivel 6º	563,34	587,00	191,54	195,67	9.000,67

## Sección V

## Cafés y cafés bares de 4ª

Niveles	Salario 2006 Definitivo	Salario 2007 Definitivo	Plus Convenio Cobrado	Plus Convenio Definitivo 2007	Salario Anual 2007
Nivel 1º	875,76	912,54	297,76	304,18	13.992,28
Nivel 2º	853,65	889,50	290,24	296,50	13.639,00
Nivel 3º	820,92	855,40	279,11	285,13	13.116,13
Nivel 4º	807,78	841,71	274,65	280,57	12.906,22
Nivel 5º	807,78	841,71	274,65	280,57	12.906,22
Nivel 6º	560,82	584,37	190,68	194,79	8.960,34

## Sección VI

Bares de categoría especial que funcionan como pubs y disco bares, salas de fiestas y de te, discotecas, cafés teatros, tablas flamencos y salas de bailes

Niveles	Salario 2006 Definitivo	Salario 2007 Definitivo	Plus Convenio Cobrado	Plus Convenio Definitivo 2007	Salario Anual 2007
Nivel 1º	952,41	992,41	323,82	330,80	15.216,95
Nivel 2º	905,18	943,20	307,76	314,40	14.462,40
Nivel 3º	864,28	900,58	293,86	300,19	13.808,89
Nivel 4º	853,78	889,64	290,29	296,55	13.641,15
Nivel 5º	853,78	889,64	290,29	296,55	13.641,15
Nivel 6º	566,04	589,81	192,45	196,60	9.043,75

## Sección VII

## Tabernas sin comidas

Niveles	Salario 2006 Definitivo	Salario 2007 Definitivo	Plus Convenio Cobrado	Plus Convenio Definitivo 2007	Salario Anual 2007
Nivel 3º	820,92	855,40	279,11	285,13	13.116,13
Nivel 4º	807,78	841,71	274,65	280,57	12.906,22
Nivel 5º	807,78	841,71	274,65	280,57	12.906,22
Nivel 6º	560,82	584,37	190,68	194,79	8.960,34

## Sección VIII

## Casinos de 1ª y 2ª categoría

Niveles	Salario 2006 Definitivo	Salario 2007 Definitivo	Plus Convenio Cobrado	Plus Convenio Definitivo 2007	Salario Anual 2007
Nivel 1º	1.057,84	1.102,27	359,67	367,42	16.901,47
Nivel 2º	1.019,46	1.062,28	346,62	354,09	16.288,29
Nivel 3º	990,16	1.031,75	336,65	343,92	15.820,17
Nivel 4º	955,85	996,00	324,99	332,00	15.272,00
Nivel 5º	955,85	996,00	324,99	332,00	15.272,00
Nivel 6º	568,75	592,64	193,38	197,55	9.087,15

## Sección VIII

## Casinos de 3ª y 4ª categoría

Niveles	Salario 2006 Definitivo	Salario 2007 Definitivo	Plus Convenio Cobrado	Plus Convenio Definitivo 2007	Salario Anual 2007
Nivel 1º	1.013,82	1.056,40	344,70	352,13	16.198,13
Nivel 2º	991,52	1.033,16	337,12	344,39	15.841,79
Nivel 3º	957,43	997,64	325,53	332,55	15.297,15
Nivel 4º	935,00	974,27	317,90	324,76	14.938,81
Nivel 5º	935,00	974,27	317,90	324,76	14.938,81
Nivel 6º	563,34	587,00	191,54	195,67	9.000,67

## Sección IX

## Billares y salones de recreo

Niveles	Salario 2006 Definitivo	Salario 2007 Definitivo	Plus Convenio Cobrado	Plus Convenio Definitivo 2007	Salario Anual 2007
Nivel 3º	837,91	873,10	284,89	291,03	13.387,53
Nivel 4º	823,52	858,11	280,00	286,04	13.157,69
Nivel 5º	811,62	845,71	275,95	281,90	12.967,55
Nivel 6º	563,34	587,00	191,54	195,67	9.000,67

\*\*Plus artículo 16º para 2007 (definitivo): 87,59 euros.

Tabla salarial provisional año 2008

Incluye subida provisional del 2%

\* Plus Convenio calculado solo sobre Salario Base de Convenio

## Sección I

## Hoteles y apartamentos de 5 y 4 estrellas

Niveles	Salario 2007	Salario 2008	Plus Convenio	Salario Anual	Subida 2%	
	Definitivo	Definitivo		2008	Mes	Anual
Nivel 1º	1.133,24	1.155,90	577,95	17.916,45	22,66	339,90
Nivel 2º	1.093,14	1.115,00	557,50	17.282,50	21,86	327,90
Nivel 3º	1.026,65	1.047,18	523,59	16.231,29	20,53	307,95
Nivel 4º	912,14	930,38	465,19	14.420,89	18,24	273,60
Nivel 5º	892,88	910,74	455,37	14.116,47	17,86	267,90
Nivel 6º	615,59	627,90	313,95	9.732,45	12,31	184,65

## Sección I

## Hoteles y apartamentos de 3 estrellas

Niveles	Salario 2007	Salario 2008	Plus Convenio	Salario Anual	Subida 2%	
	Definitivo	Definitivo		2008	Mes	Anual
Nivel 1º	1.021,98	1.042,42	521,21	16.157,51	20,44	306,60
Nivel 2º	951,46	970,49	485,25	15.042,60	19,03	285,45
Nivel 3º	918,40	936,77	468,39	14.519,94	18,37	275,55
Nivel 4º	879,74	897,33	448,67	13.908,62	17,59	263,85
Nivel 5º	879,74	897,33	448,67	13.908,62	17,59	263,85
Nivel 6º	615,59	627,90	313,95	9.732,45	12,31	184,65

## Sección I

## Hoteles y apartamentos de 2 estrellas

Niveles	Salario 2007	Salario 2008	Plus Convenio	Salario Anual	Subida 2%	
	Definitivo	Definitivo		2008	Mes	Anual
Nivel 1º	942,65	961,50	480,75	14.903,25	18,85	282,75
Nivel 2º	919,16	937,54	468,77	14.531,87	18,38	275,70
Nivel 3º	883,21	900,87	450,44	13.963,49	17,66	264,90
Nivel 4º	839,20	855,98	427,99	13.267,69	16,78	251,70
Nivel 5º	839,20	855,98	427,99	13.267,69	16,78	251,70
Nivel 6º	615,59	627,90	313,95	9.732,45	12,31	184,65

## Sección I

## Hoteles y apartamentos de 1 estrella

Niveles	Salario 2007	Salario 2008	Plus Convenio	Salario Anual	Subida 2%	
	Definitivo	Definitivo		2008	Mes	Anual
Nivel 1º	919,84	938,24	469,12	14.542,72	18,40	276,00
Nivel 2º	896,90	914,84	457,42	14.180,02	17,94	269,10
Nivel 3º	861,71	878,94	439,47	13.623,57	17,23	258,45
Nivel 4º	818,32	834,69	417,35	12.937,70	16,37	245,55
Nivel 5º	818,32	834,69	417,35	12.937,70	16,37	245,55
Nivel 6º	615,59	627,90	313,95	9.732,45	12,31	184,65

## Sección II

## Moteles, camping, pensiones, fondas, casas de Huéspedes y residencias geriátricas

Niveles	Salario 2007	Salario 2008	Plus Convenio	Salario Anual	Subida 2%	
	Definitivo	Definitivo		2008	Mes	Anual
Nivel 1º	919,84	938,24	469,12	14.542,72	18,40	276,00
Nivel 2º	896,90	914,84	457,42	14.180,02	17,94	269,10
Nivel 3º	861,71	878,94	439,47	13.623,57	17,23	258,45
Nivel 4º	818,32	834,69	417,35	12.937,70	16,37	245,55
Nivel 5º	818,32	834,69	417,35	12.937,70	16,37	245,55
Nivel 6º	615,59	627,90	313,95	9.732,45	12,31	184,65

## Clausula adicional 1ª.

Al personal que realice la comida en la empresa cuyo turno coincida con el horario de la misma, se le descontara 4,51 euros mensuales, siendo el ejercicio de opción de este derecho del trabajador.

## Sección III

## Restaurantes de 5 y 4 tenedores

Niveles	Salario 2007	Salario 2008	Plus Convenio	Salario Anual	Subida 2%	
	Definitivo	Definitivo		2008	Mes	Anual
Nivel 1º	1.125,32	1.147,83	573,92	17.791,37	22,51	337,65
Nivel 2º	1.085,22	1.106,92	553,46	17.157,26	21,70	325,50
Nivel 3º	1.018,83	1.039,21	519,61	16.107,76	20,38	305,70
Nivel 4º	930,60	949,21	474,61	14.712,76	18,61	279,15
Nivel 5º	930,60	949,21	474,61	14.712,76	18,61	279,15
Nivel 6º	615,59	627,90	313,95	9.732,45	12,31	184,65

## Sección III

## Restaurantes de 3 y 2 tenedores y Catering

Niveles	Salario 2007	Salario 2008	Plus Convenio	Salario Anual	Subida 2%	
	Definitivo	Definitivo		2008	Mes	Anual
Nivel 1º	979,82	999,42	499,71	15.491,01	19,60	294,00
Nivel 2º	955,03	974,13	487,07	15.099,02	19,10	286,50
Nivel 3º	931,55	950,18	475,09	14.727,79	18,63	279,45
Nivel 4º	872,57	890,02	445,01	13.795,31	17,45	261,75
Nivel 5º	872,57	890,02	445,01	13.795,31	17,45	261,75
Nivel 6º	612,77	625,03	312,52	9.687,97	12,26	183,90

## Sección III

## Restaurante de 1 tenedor, Tabernas con Comidas, Colectividades, pizzerias, hamburgueserías, bagueterías, Bocadillerías y Self-Service

Niveles	Salario 2007	Salario 2008	Plus Convenio	Salario Anual	Subida 2%	
	Definitivo	Definitivo		2008	Mes	Anual
Nivel 1º	970,69	990,10	495,05	15.346,55	19,41	291,15
Nivel 2º	946,12	965,04	482,52	14.958,12	18,92	283,80
Nivel 3º	922,97	941,43	470,72	14.592,17	18,46	276,90
Nivel 4º	864,42	881,71	440,86	13.666,51	17,29	259,35
Nivel 5º	864,42	881,71	440,86	13.666,51	17,29	259,35
Nivel 6º	591,56	603,39	301,70	9.352,55	11,83	177,45

## Sección IV

## Cafeterías de 3 y 2 tazas

Niveles	Salario 2007	Salario 2008	Plus Convenio	Salario Anual	Subida 2%	
	Definitivo	Definitivo		2008	Mes	Anual
Nivel 1º	970,59	990,00	495,00	15.345,00	19,41	291,15
Nivel 2º	935,89	954,61	477,31	14.796,46	18,72	280,80
Nivel 3º	900,15	918,15	459,08	14.231,33	18,00	270,00
Nivel 4º	876,59	894,12	447,06	13.858,86	17,53	262,95
Nivel 5º	876,59	894,12	447,06	13.858,86	17,53	262,95
Nivel 6º	615,59	627,90	313,95	9.732,45	12,31	184,65

## Sección IV

## Cafeterías de 1 taza y Creperías

Niveles	Salario 2007	Salario 2008	Plus Convenio	Salario Anual	Subida 2%	
	Definitivo	Definitivo		2008	Mes	Anual
Nivel 1º	939,62	958,41	479,21	14.855,36	18,79	281,85
Nivel 2º	916,45	934,78	467,39	14.489,09	18,33	274,95
Nivel 3º	882,14	899,78	449,89	13.946,59	17,64	264,60
Nivel 4º	868,41	885,78	442,89	13.729,59	17,37	260,55
Nivel 5º	868,41	885,78	442,89	13.729,59	17,37	260,55
Nivel 6º	609,82	622,02	311,01	9.641,31	12,20	183,00

## Sección V

## Cafés, cafés bares de categoría especial, whiskerías, cervecerías, chocolaterías y heladerías

Niveles	Salario 2007	Salario 2008	Plus Convenio	Salario Anual	Subida 2%	
	Definitivo	Definitivo		2008	Mes	Anual
Nivel 1º	938,84	957,62	478,81	14.843,11	18,78	281,70
Nivel 2º	904,50	922,59	461,30	14.300,15	18,09	271,35
Nivel 3º	868,98	886,36	443,18	13.738,58	17,38	260,70
Nivel 4º	845,71	862,62	431,31	13.370,61	16,91	253,65
Nivel 5º	845,71	862,62	431,31	13.370,61	16,91	253,65
Nivel 6º	587,00	598,74	299,37	9.280,47	11,74	176,10

## Sección V

## Cafés y Cafés Bares de 4ª

Niveles	Salario 2007	Salario 2008	Plus Convenio	Salario Anual	Subida 2%	
	Definitivo	Definitivo		2008	Mes	Anual
Nivel 1º	912,54	930,79	465,40	14.427,25	18,25	273,75
Nivel 2º	889,50	907,29	453,65	14.063,00	17,79	266,85
Nivel 3º	855,40	872,51	436,26	13.523,91	17,11	256,65
Nivel 4º	841,71	858,54	429,27	13.307,37	16,83	252,45
Nivel 5º	841,71	858,54	429,27	13.307,37	16,83	252,45
Nivel 6º	584,37	596,06	298,03	9.238,93	11,69	175,35

## Sección VI

## Bares de categoría especial que funcionan como pubs y disco bares, salas de fiestas y de te, discotecas, cafés teatros, tablas flamencas y salas de bailes

Niveles	Salario 2007	Salario 2008	Plus Convenio	Salario Anual	Subida 2%	
	Definitivo	Definitivo		2008	Mes	Anual
Nivel 1º	992,41	1.012,26	506,13	15.690,03	19,85	297,75
Nivel 2º	943,20	962,06	481,03	14.911,93	18,86	282,90
Nivel 3º	900,58	918,59	459,30	14.238,15	18,01	270,15
Nivel 4º	889,64	907,43	453,72	14.065,17	17,79	266,85
Nivel 5º	889,64	907,43	453,72	14.065,17	17,79	266,85
Nivel 6º	589,81	601,61	300,81	9.324,96	11,80	177,00

## Sección VII

## Tabernas sin Comidas

Niveles	Salario 2007	Salario 2008	Plus Convenio	Salario Anual	Subida 2%	
	Definitivo	Definitivo		2008	Mes	Anual
Nivel 3º	855,40	872,51	436,26	13.523,91	17,11	256,65
Nivel 4º	841,71	858,54	429,27	13.307,37	16,83	252,45
Nivel 5º	841,71	858,54	429,27	13.307,37	16,83	252,45
Nivel 6º	584,37	596,06	298,03	9.238,93	11,69	175,35

## Sección VIII

## Casinos de 1ª y 2ª categoría

Niveles	Salario 2007	Salario 2008	Plus Convenio	Salario Anual	Subida 2%	
	Definitivo	Definitivo		2008	Mes	Annual
Nivel 1º	1.102,27	1.124,32	562,16	17.426,96	22,05	330,75
Nivel 2º	1.062,28	1.083,53	541,77	16.794,72	21,25	318,75
Nivel 3º	1.031,75	1.052,39	526,20	16.312,05	20,64	309,60
Nivel 4º	996,00	1.015,92	507,96	15.746,76	19,92	298,80
Nivel 5º	996,00	1.015,92	507,96	15.746,76	19,92	298,80
Nivel 6º	592,64	604,49	302,25	9.369,60	11,85	177,75

## Sección VIII

## Casinos de 3ª y 4ª Categoría

Niveles	Salario 2007	Salario 2008	Plus Convenio	Salario Anual	Subida 2%	
	Definitivo	Definitivo		2008	Mes	Annual
Nivel 1º	1.056,40	1.077,53	538,77	16.701,72	21,13	316,95
Nivel 2º	1.033,16	1.053,82	526,91	16.334,21	20,66	309,90
Nivel 3º	997,64	1.017,59	508,80	15.772,65	19,95	299,25
Nivel 4º	974,27	993,76	496,88	15.403,28	19,49	292,35
Nivel 5º	974,27	993,76	496,88	15.403,28	19,49	292,35
Nivel 6º	587,00	598,74	299,37	9.280,47	11,74	176,10

## Sección IX

## Billares y salones de recreo

Niveles	Salario 2007	Salario 2008	Plus Convenio	Salario Anual	Subida 2%	
	Definitivo	Definitivo		2008	Mes	Annual
Nivel 3º	873,10	890,56	445,28	13.803,68	17,46	261,90
Nivel 4º	858,11	875,27	437,64	13.566,69	17,16	257,40
Nivel 5º	845,71	862,62	431,31	13.370,61	16,91	253,65
Nivel 6º	587,00	598,74	299,37	9.280,47	11,74	176,10

\*\*Plus artículo 16º para 2008: (Provisional): 89,34 euros.

En Sevilla a 23 de enero de 2008.

6D-3263

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencia Provincial de Sevilla

#### SECCIÓN SEGUNDA

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de esta Ilma. Audiencia Provincial.

Certifico: Que en el rollo de apelación número 1913/07 A, dimanante de los autos 667/05, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número seis de Familia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—Audiencia Provincial Sevilla. Sección Segunda. Presidente: Ilmo. señor don Manuel Damián Álvarez García; Magistrados, Ilmos. señores don Rafael Márquez Romero y don Carlos Piñol Rodríguez. En la ciudad de Sevilla a 15 de febrero de 2008. Vistos por la Sección Segunda de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados anteriormente, el recurso de apelación interpuesto en los autos de juicio divorcio, procedentes del Juzgado de Primera Instancia referenciado, donde se ha tramitado a instancia de doña Carmen Hidalgo Navarro, que en el recurso es parte apelante, representada por el Procurador don Fernando García Parody y defendida por el Letrado don José Gutiérrez Hernández, contra don Juan Carlos López Norte, declarado en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Fernando García Parody, en nombre de doña Carmen Hidalgo Navarro, contra

la sentencia dictada por el Juzgado número seis de Familia de fecha 5 de junio de 2006, debemos confirmar dicha resolución, con la única modificación de fijar la pensión alimenticia a favor de los tres hijos comunes de los litigantes y a cargo de su progenitor no custodio en 100 euros mensuales y actualizables para cada uno de ellos, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales de segundo grado.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos en lugar y fecha.—Don Rafael Márquez Romero, don Carlos Piñol Rodríguez. (Rubricados.)

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, don Juan Carlos López Norte, expido el presente, en Sevilla a 22 de febrero de 2008.—El Secretario, Antonio Elías Pérez.

7F-3205

### Juzgados de lo Social

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 60/08, a instancia de la parte actora don Manuel Mayoral Fernández, contra Fortress Servicios Auxiliares, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado Resolución, del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez doña Aurora Barrero Rodríguez.

En Sevilla a 5 de febrero de 2008.

Dada cuenta del anterior escrito, se admite la demanda que es objeto del mismo y se señala para que tenga lugar el acto de conciliación o juicio el día 15 de abril de 2008, a las 10.40 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, cítese a dicho acto a las partes, con entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, haciéndoles la advertencia que es única convocatoria, y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que el acto pueda ser suspendido por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, para lo cual líbrense las oportunas cédulas por correo certificado con acuse de recibo.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir a juicio representada por Graduado Social, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del artículo 21.3 de la L.P.L.

Cítese a confesión judicial al representante legal de la demandada bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda.

Contra la presente resolución, cabe interponer Recurso de Reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

Y en cumplimiento de lo mandado, cito a Vd. para que en el día y hora expresadas comparezca ante este Juzgado para celebrar el acto de conciliación y en su caso juicio con las advertencias que en la anterior resolución se expresa.

Y para que sirva de notificación al demandado Fortress Servicios Auxiliares, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de marzo de 2008.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

258-4491